



DECLARACIÓN de WASHINGTON, DC

DE LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Y

RESOLUCIONES ADOPTADAS

**EN EL DECIMOCUARTO
PERIODO ANUAL DE SESIONES**

WASHINGTON, DC, 1 a 5 de Julio de 2005

PREÁMBULO

Los Parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE nos hemos reunido en sesión anual en Washington DC, del 1 al 5 de julio de 2005 en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la OSCE para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, y en especial la cooperación y la asociación para hacer frente a las nuevas amenazas ante la seguridad, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la OSCE.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE en Liubliana en diciembre al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

30 AÑOS DESDE HELSINKI: FUTUROS DESAFÍOS

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y SEGURIDAD

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

1. Subrayando, con motivo de los “30 años desde Helsinki”, la apremiante necesidad de que los Estados participantes de la OSCE cumplan con los principios fundamentales del derecho internacional aprobados por el Acta Final de Helsinki y de que la OSCE asegure la aplicación de sus compromisos por parte de los Estados miembros, mediante mecanismos de implementación de compromisos eficaces y de conformidad con la estrategia de seguridad de la OSCE para el siglo XXI,
2. Poniendo de relieve que la principal responsabilidad en cuanto al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales corresponde al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
3. Señalando que el concepto global e indivisible de seguridad de la OSCE, llama a una respuesta global y no fragmentada ante los desafíos que enfrenta el área de la OSCE y, por ello, a un planteamiento que debe igualmente tener en cuenta los equilibrios geográficos, al tiempo que encara de forma efectiva las “nuevas y viejas” amenazas ante la seguridad,
4. Recordando que los conflictos sin resolver constituyen una grave amenaza para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE y que la búsqueda de soluciones negociadas debe seguir siendo una prioridad, según lo establecido en el compromiso del Consejo ministerial de Maastricht,
5. Abogando por el Cáucaso y Asia Central, así como las áreas de la OSCE que hacen frontera con el Oriente Medio y el subcontinente indio, que se ha convertido en un riesgo operativo cada vez mayor para la OSCE debido a una serie de problemas continuos debido al tráfico de seres humanos, de drogas ilícitas y de armamentos, la seguridad ambiental y la migración

ilegal; y, reconociendo que por lo antedicho, requerirán en el futuro más recursos y atención de índole operativa,

6. Subrayando que el tráfico euroasiático de drogas ilícitas procedentes de la Media Luna de Oro, sumado a un tráfico análogo de drogas de África del Norte con destino al Mediterráneo, constituyen una preocupación cada vez mayor para la seguridad interna del área de la OSCE, así como para las relaciones de los Estados de la OSCE con Estados no miembros de la OSCE y teniendo en cuenta las redes de tráfico de drogas, contrabando de armamentos, terrorismo, crimen organizado y la trata de seres humanos; y la necesidad de cooperación internacional para hacer frente de forma eficiente a estos desafíos,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

7. Propone que la OSCE aumente sus esfuerzos para combatir el tráfico de seres humanos, drogas ilícitas y armamentos mediante las siguientes posibles iniciativas:
 - 7.1. examinar las posibilidades de ofrecer a Afganistán y Pakistán, países afectados que no son miembros de la OSCE, un Acuerdo de Asociación que establezca un marco de intercambio de información y medidas de fomento de la confianza con los Estados de Asia Central que son miembros de la OSCE;
 - 7.2. iniciar la adopción de medidas para modernizar el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad (FSC) para convertirlo en un verdadero órgano de seguridad para la OSCE; como tal, el FSC podría funcionar como estructura consultiva coherente de respaldo para el Consejo Permanente sobre cuestiones policiales, cuestiones de supervisión fronteriza y otras esferas de la primera dimensión;
 - 7.3. considerar las mejores prácticas y lecciones aprendidas de los esfuerzos destinados a contener el tráfico entre África del Norte y los Estados Mediterráneos de la OSCE;
8. Recomienda que la OSCE extienda la ayuda destinada a mejorar la capacidad de supervisión fronteriza en los Estados Miembros de la OSCE afectados por el tráfico de drogas, en coordinación con las actividades de las Naciones Unidas en curso o planificadas para suplementarlas;
9. Aboga por que la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada **transnacional** no se ejecute a expensas del respeto de los derechos humanos;
10. Reconoce el papel crucial que la OSCE puede desempeñar, a través de su fuerte, su presencia en el campo y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y en coordinación y cooperación con las iniciativas de la Unión Europea, en la supervisión y la recopilación de información sobre la situación de las minorías étnicas a fin que las administraciones nacionales de asilo de los Estados Miembros de la OSCE puedan desarrollar una política sólida y equitativa respecto de las solicitudes de asilo de miembros de comunidades en situación de riesgo; debe prestarse especial atención a las mujeres dada su alta vulnerabilidad ante la explotación y la violencia;

En la esfera de la seguridad medioambiental, la asamblea parlamentaria de OSCE:

11. Reconoce que todos los Estados participantes de la OSCE se enfrentan con amenazas ante la seguridad y problemas ambientales de desarrollo viable, tal como son los cambios climáticos, riesgos tecnológicos, epidemias, etc.;

12. Subraya la importancia y la índole transnacional de las actividades de gestión de desastres y preparación para emergencias en el área de la OSCE;
13. Preconiza la utilización y la consolidación de la iniciativa ENVSEC como marco principal para respaldar las iniciativas dirigidas a obtener una colaboración regional más estrecha en la esfera de la gestión de desastres y la preparación para emergencias;

En la esfera de la Reforma Institucional de la OSCE, la asamblea parlamentaria de la OSCE:

14. Preconiza la adopción de medidas para mejorar el diálogo y fomentar una cooperación institucional con las estructuras de la OSCE;
15. Exhorta a la rama ejecutiva de la OSCE a que proporcione una explicación sobre el seguimiento de las recomendaciones adoptadas por la AP de la OSCE, teniendo en cuenta los aspectos pertinentes de la Declaración de Rotterdam;
16. Propone una organización más sustancial de las reuniones de invierno de la AP de la OSCE;
17. Propone que la AP de la OSCE (comité permanente) invite a la autoridad nacional palestina a nombrar a una delegación de observadores para asistir a la AP de la OSCE sobre la misma base de otras delegaciones de observadores, y que se realicen los cambios de reglamentos necesarios para facilitar la asistencia de la delegación de observadores;
18. Recomienda la aplicación de “preguntas por escrito” por parte de los miembros de la asamblea al liderazgo de la OSCE de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de la Asamblea;
19. Fomenta la reforma de la OSCE por lo que se refiere a su eficiencia y efectividad;
20. Exhorta a los miembros de la Asamblea a seguir las declaraciones de la AP de la OSCE en sus Parlamentos nacionales; una manera de suscitar mayor atención para este aspecto que es incluir la cobertura, en los capítulos pertinentes del espacio web de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, de preguntas de parlamentarios nacionales a sus Gobiernos acerca de temas relativos con la OSCE;
21. Aboga por la actualización de la situación y la seguridad laboral del personal de campo secundado de la OSCE mediante contratos estándar de un año para aumentar más la flexibilidad de la OSCE y la capacidad de reacción ante las crisis; los adscriptos, en caso de necesidad, podrán ser asignados a realizar tareas fuera de su área designada;
22. Fomenta el mayor equilibrio posible entre hombres y mujeres del personal internacional así como nacional en las misiones de campo de la OSCE;
23. Estimula el debate sobre la cuestión de si el nombre de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sigue reflejando adecuadamente la realidad y el ámbito operativo de la Organización.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, Y MEDIO AMBIENTE

24. Corroborando la vital importancia de los principios del Acta Final de Helsinki 1975 en lo que respecta a la cooperación entre los países de la región de OSCE en las esferas de la economía, la ciencia, la tecnología y el medio ambiente,
25. Observando la importancia de las dimensiones económicas y ambientales en el contexto de seguridad amplia y cooperación multilateral de la OSCE, cuyas bases fueron establecidas en el Acta Final de Helsinki,
26. Observando que la pobreza, las disparidades económicas y sociales y el alto desempleo deberían abordarse como causas profundas importantes de amenazas globales ante la seguridad, tales como el terrorismo, el extremismo, la delincuencia organizada, incluidos el crimen financiero, el tráfico de todo tipo, y la migración ilegal,
27. Reconfirmando el significado vital del documento final de la Conferencia de la OSCE sobre la cooperación económica en Europa (Bonn, 1990), la Carta de París (1990) y de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), adoptados como seguimientos a los acuerdos de Helsinki para el cumplimiento de los compromisos esenciales referentes a la cooperación en las esferas de la economía y del medio ambiente,
28. Observando con satisfacción el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Ambiental (Maastricht, 2003) como programa de acción actualizado para que la Organización aborde de manera debida los temas de la segunda “cesta”,
29. Observando que la consolidación de los procesos de integración en Europa amplía las posibilidades de circulación del capital y de personas, así como la cooperación en esferas extremadamente importantes tales como el transporte, el comercio, la inversión y la energía,
30. Observando el significado del Acuerdo de Helsinki y de los esfuerzos de la OSCE para desarrollar mecanismos de cooperación regional y subregional, para prevenir las amenazas económicas y medioambientales para la seguridad,
31. Haciendo hincapié en que las organizaciones subregionales, existentes dentro del marco de la OSCE, ayuden a superar las dificultades que surjan en el establecimiento de relaciones comerciales entre los Estados y en la formación de un enfoque europeo único para el desarrollo de una política regional y de una cooperación interestatal basada en los principios de desarrollo económico sostenible,
32. Observando con satisfacción que, en el proceso del logro de los objetivos de integración y cooperación regionales en la región de la OSCE, los métodos de gestión y de reestructuración de la economía están mejorando, las estructuras de las pequeñas y medianas empresas se están desarrollando a un ritmo cada vez mayor, y la inversión nacional y extranjera están progresando,
33. Acogiendo con satisfacción el ininterrumpido desarrollo de la coordinación de medidas así como de la cooperación interestatal de las ramas legislativas y judiciales en asuntos referentes a la elaboración de leyes y normas dirigidas a la lucha contra el terrorismo, al blanqueo de

dinero y a la corrupción, al procesamiento penal de criminales y a la financiación de sus actividades así como a la adhesión a dichas leyes y normas,

34. Reconociendo que las economías en vías de desarrollo son más vulnerables que las economías establecidas a los efectos negativos de la globalización, la liberalización y el acceso restringido a progresos tecnológicos, que, en la mayoría de los casos, contribuyen a aumentar las disparidades económicas y sociales entre los Estados, y que es necesario continuar asistiendo a la integración de las economías en vías de desarrollo al sistema económico internacional para atenuar estos efectos,
35. Reafirmando el compromiso de la OSCE respecto a la protección del medio ambiente, que es un componente esencial del desarrollo sostenible, y respecto a la realización de los objetivos de desarrollo del milenio,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

36. Insta a los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE a consolidar su cooperación para combatir las nuevas amenazas y desafíos económicos y ambientales ante la seguridad de acuerdo con el espíritu del Acta Final de Helsinki;
37. Observa que el desarrollo de la cooperación europea para la protección del medio ambiente y la económica sólo es posible sobre la base de la integración de países en el mundo y los sistemas económicos europeos y de su rápido ingreso en la OMC, y que esto requiere que se lleven a cabo las transformaciones necesarias en la manera de pensar y en las actividades tanto de los órganos gubernamentales como del sistema de relaciones internacionales;
38. Ruega a la OSCE, así como a las organizaciones económicas principales e instituciones financieras que brinde asistencia a los países de la región para que superen las dificultades del establecimiento de economías de mercado, se beneficien de la globalización y eliminen sus repercusiones negativas;
39. Subraya la importancia de que los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE elaboren sus propios modelos de reforma orientados hacia condiciones de mercado, y armonicen los intereses económicos de todos los miembros de la Comunidad por ejemplo la forma de no perjudicar la seguridad y la estabilidad de la región de la que son responsables;
40. Confirma la necesidad de mejorar las prácticas de gestión en las esferas económicas, ambientales y sociales, así como en las estructuras de mercado y en las empresas, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a desarrollar los recursos humanos, a incrementar la función que desempeñan las mujeres y las minorías en las esferas científicas, legales, económicas y comerciales, así como a prestar asistencia en la capacitación de personal a nivel nacional, regional y de las autoridades locales;
41. Recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE ratifiquen y apliquen los convenios del Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y las Naciones Unidas en las esferas económicas y sociales y relacionadas con la lucha contra la corrupción y los crímenes financieros;
42. Ruega a la Unión Europea y a la OSCE que mantengan contactos y un diálogo constructivo con los Estados que no son miembros de la Unión Europea, dedicando especial atención al desarrollo económico, científico, tecnológico y de protección ambiental de dichos Estados, procurando al mismo tiempo no dañar sus intereses legítimos, y también ruega a la Unión

Europea que ponga en práctica una política de puertas abiertas con respecto a los Estados que se están preparando para su adhesión a la UE;

43. Subraya la necesidad de seguir elaborando estrategias efectivas, reforzadas mediante una base normativa y jurídica, para combatir el terrorismo, la delincuencia organizada, la prostitución, el tráfico de seres humanos, drogas y armas, y el blanqueo de dinero;
44. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para persistir en la lucha contra el terrorismo como una de las amenazas principales para la paz y la seguridad, combatiendo tentativas de pasar contrabando y de utilizar armas nucleares y otros tipos de armas, y combatiendo los conflictos y el extremismo a nivel regional;
45. Hace también un llamamiento a los Estados participantes para que intensifiquen su cooperación en las esferas del medio ambiente, la lucha contra la contaminación de los recursos hídricos y contra las consecuencias del cambio climático, la gestión de recursos naturales, sistemas de alerta obligatorios relacionados con las amenazas ambientales y riesgos para las vidas de ciudadanos y el bienestar de los países; para que presten asistencia a la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes en la esfera de la seguridad económica y medioambiental, incluido el protocolo de Kioto, y a que ayuden a su aplicación plena tras su ratificación.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

46. Recordando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas),
47. Recordando que el artículo I de la Declaración de los Estados Partes del Acta Final de Helsinki proclama la igualdad de los Estados participantes,
48. Reafirmando que la paz constituye una condición previa necesaria para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales,
49. Recordando que los conflictos sin resolver que implican violaciones importantes a los derechos humanos constituyen una amenaza permanente para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE,
50. Recordando las declaraciones adoptadas en la duodécima sesión anual de la Asamblea Parlamentaria en Rotterdam (9 de julio de 2003), en la décimotercera sesión anual de la Asamblea Parlamentaria en Edimburgo (9 de julio de 2004), el plan de acción de la OSCE de 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros, y las declaraciones adoptadas en todas las sesiones anuales de la AP de la OSCE,
51. Reafirmando que los actos, los métodos y las prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, libertades fundamentales y la democracia, y que amenazan la integridad y la seguridad territoriales de los Estados y desestabilizan a los Gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debería tomar las medidas necesarias para aumentar la cooperación con el fin de prevenir y combatir el terrorismo,
52. Tomando nota de los nuevos desafíos ante la garantía de los derechos humanos que plantea la sociedad de la información,
53. Considerando los grandes desafíos que la OSCE debe enfrentar en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que hay que considerar desde una perspectiva individual, desde una perspectiva internacional y desde una perspectiva colectiva,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

54. Afirma que el principio de igualdad de géneros debe reflejarse en todas las etapas del proceso de toma de decisiones y debidamente reflejarse en las instituciones representativas nacionales e internacionales, vida política y en todos los aspectos de la vida social;
55. Afirma que ya se han hecho algunos progresos, pero que la igualdad de género sigue siendo sin duda alguna un objetivo que hay que perseguir;
56. Condena una vez más todas las formas de delitos, de tráfico y de prácticas que degraden a la dignidad humana así como todas las formas de tráfico de seres humanos, e insta a los Estados participantes a que mancomunen sus esfuerzos para combatir este flagelo;

57. Cree que la prostitución legalizada es una manera de fomentar el tráfico de hombres y mujeres, y que todos aquellos que, directa o indirectamente, organizan, estimulan o aprovechan el tráfico de seres humanos a efectos sexuales deben ser sancionados, y que debe protegerse a las víctimas de la prostitución involuntaria;
58. Exhorta a los Estados participantes a organizar sus sistemas para el mantenimiento de información sobre censo y estado civil, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos a fin de progresar hacia un grado óptimo de fiabilidad, en la garantía del derecho individual de voto de todos los ciudadanos e invita al congreso de los Estados Unidos a adoptar la legislación según sea necesario necesario para conceder a los residentes de Washington D.C., el derecho al voto en su legislación nacional de conformidad con sus compromisos de la dimensión humana;
59. Estima que los peligros particulares a los cuales están expuestos los niños como consecuencia de su particular vulnerabilidad requieren que su integridad física, moral y sexual reciban protección especial;
60. Recuerda la obligación de los Estados participantes de permitir que los observadores de la OSCE supervisen si los procedimientos de elección son honestos, libres, equitativos y democráticos y que cooperen para asegurarse que tal supervisión independiente e imparcial pueda tener lugar en un entorno sin trabas;
61. Invita a la OSCE a continuar sus esfuerzos para asegurar la calidad, como objetivo prioritario, de los procesos de supervisión electoral y recomienda que los Estados participantes supervisen la plena transparencia de las elecciones organizadas en su territorio y permitan la supervisión eficaz de las operaciones;
62. Pide a la OSCE, en colaboración estrecha con el Consejo de Europa, que tome un interés especial por la efectividad de los recursos judiciales y de la independencia absoluta e imparcialidad de los magistrados encargados de dictar sentencia en estos asuntos;
63. Recomienda que los Estados participantes ya no apliquen un planteamiento penal respecto del uso indebido de la libertad de los medios de comunicación y, que en todo caso, no dispongan ni apliquen sentencias penales cuando se sancione ese comportamiento.
64. Llama urgentemente a los Estados miembros a impedir el uso de los medios de comunicación masivos y especialmente de los libros de texto educativos para la difusión del odio y de la superioridad nacionalista y religiosa respecto a otras naciones;
65. Invita a los Estados participantes a intensificar su cooperación en la lucha contra las diversas formas de discriminación, ya se basen en la raza, el género, el idioma o las convicciones políticas, filosóficas o religiosas, y que puedan ser difundidos por Internet;
66. Exhorta a los Estados participantes a prestar apoyo de sus autoridades policiales y de las ONG internacionales a los esfuerzos internacionales para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, para fomentar las medidas de lucha contra la pornografía infantil en Internet y para cooperar plenamente y equitativamente con dichos esfuerzos;
67. Condena todas las formas de actos terroristas, independientemente de los perpetradores, de los motivos o de las víctimas;

68. Señala la necesidad urgente de que la comunidad internacional se ocupe efectivamente de las causas profundas del terrorismo;
69. Exige que los Estados participantes ya no toleren que desde sus territorios se hagan llamamientos para cometer actos terroristas;
70. Respalda a los Estados participantes que adopten todas las medidas apropiadas para intensificar su cooperación transfronteriza a fin de hacer posible que los sospechosos de actos terroristas y aquéllos que les ofrezcan apoyo financiero, técnico, relacionado con la información de otro tipo sean llevados ante la Justicia y juzgados dentro de un plazo de tiempo razonable y reafirma que es imperativo que todos los Estados trabajen para mantener y para proteger la dignidad de las personas y sus libertades fundamentales, así como las prácticas democráticas y el Estado de Derecho, al combatir el terrorismo;
71. Sostiene que es imperativa la necesidad de respetar el derecho público internacional y de respetar los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;
72. Ruega a los Estados participantes que respeten, en el caso de todos los prisioneros de guerra, las obligaciones establecidas en los convenios de Ginebra, concediéndoles un estatuto especial en aras de un equilibrio equitativo entre la seguridad pública y el respeto por los derechos humanos;
73. Llama urgentemente a todos los Estados participantes, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a garantizar a todos los prisioneros, independientemente de las ofensas que puedan haber justificado su encarcelamiento, el derecho a que se examine la legalidad de su detención en tribunales independientes e imparciales, que dictaminen respecto de las garantías procesales fundamentales, de las cuales una de la más importantes es el respeto de los derechos a la defensa, habida cuenta de que la autoridad en materia de evaluación no debe limitarse a un examen puramente formal;
74. Considera inaceptable que en algunos Estados miembros aún exista la categoría de preso político;
75. Reafirma, de conformidad con la Carta de París del 21 de noviembre de 1990, que la protección y promoción de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de personas que pertenecen a minorías nacionales forma una parte integrante de los requisitos planteados por los principios democráticos;
76. Pone de relieve que la introducción de áreas federativas y descentralizadas puede contribuir a la resolución de conflictos cuando estos son de naturaleza étnica o religiosa o cuando están ligados a problemas de minorías;
77. Recomienda se apoye todo intento de acercamiento entre las diferentes religiones;
78. Además recomienda que esta protección y la promoción de la identidad étnica se incorpore a un proceso de diálogo, como única manera de evitar los llamamientos en favor de la división de territorios e invita a los Estados participantes a tener en cuenta estos requisitos para la protección al organizar la manera en que se imparte la educación en sus territorios;
79. Ruega que se asegure y facilite la libertad del individuo de profesar y de practicar cualquier religión o creencia, a modo individual o en la comunidad con otros, mediante leyes transparentes y no discriminatorias, reglamentos, prácticas y políticas, y de eliminar aquellas

políticas de registro o reconocimiento que discriminen contra cualquier comunidad religiosa y obstaculicen su capacidad de funcionar libre y equitativamente con otras religiones;

80. Tiene en cuenta, a ese respeto, el carácter fundamental del derecho a la educación, así como la diversidad étnica y cultural, y la necesidad de permitir, dentro del marco del sistema de educación de cada estado, la coexistencia de establecimientos sociales, culturales y educativos que utilicen lenguas diferentes para la instrucción;
81. Acoge con satisfacción la participación y la experiencia del panel de expertos de la OSCE/ODIHR sobre la libertad de credo y religiones y su asistencia técnica para asegurarse de que el proyecto en curso o la legislación cumplan todos los compromisos de la OSCE en la libertad de religiones, y anime a todos los Parlamentos a utilizar las directrices para estudios legislativos de leyes que afectan a la religión o a la creencia elaborada por el grupo de expertos de la OSCE/ODIHR al proponer leyes o reglamentos referentes a la práctica religiosa;
82. Subraya el papel importante de los partidos políticos en la organización y el funcionamiento de un debate democrático y tiene en cuenta el papel institucional que desempeñan y el vínculo esencial que ofrecen entre la sociedad civil y los órganos decisorios estatales;
83. Invita a los Estados participantes a establecer procedimientos que permitan que se lleven a cabo las operaciones electorales eficientes, sin problemas y de conformidad con las normas internacionales;
84. Exige que los Estados participantes velen por el respeto por el pluralismo ideológico en la organización y el acceso a medios nacionales, regionales y locales;
85. Informa que la difusión de la información que refleja los diversos puntos de vista presentes en los debates principales en que participe la opinión pública deben asegurarse mediante organismos de supervisión independientes y recomienda, en especial, que se lleve un seguimiento para asegurar que no haya discrepancias evidentes en la distribución del tiempo de emisión televisiva o radiofónica que se pone a disposición de los representantes de los distintos grupos políticos democráticos, especialmente durante las campañas electorales;
86. Anima a los Estados participantes a establecer mecanismos parlamentarios de vigilancia para los órganos encargados de la aplicación de ley, y cree que además los Estados participantes podrían intensificar la cooperación entre sus fuerzas policiales a fin de establecer procesos comunes para la aplicación de políticas preventivas y mecanismos de supervisión social, especialmente en prisiones, y también la creación de mecanismos internos y externos de vigilancia policial y promueve la integración de minorías nacionales en las fuerzas policiales;
87. Observa que el 12 y 13 de mayo un grupo armado atacó una estación de policía y cuarteles militares en Andijan, Uzbekistán. El grupo liberó a presos de una cárcel de alta seguridad antes de tomar el edificio de la administración regional. El 13 de mayo la seguridad uzbeka y las fuerzas militares dispararon contra la multitud que se había reunido en la plaza principal de Andijan. Aunque el Gobierno uzbeko sostenga que murieron 173 personas, según testigos presenciales y grupos de derechos humanos el número podría ascender a 500 o 1.000 víctimas, la mayoría de las cuales eran civiles. El Presidente Karimov ha rechazado las ofertas del secretario general de las Naciones Unidas y los llamados por parte de otras organizaciones internacionales para poner en marcha una investigación independiente e internacional sobre estos acontecimientos;

88. Exhorta al Gobierno de Uzbekistán a responder al llamado del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, a crear las condiciones para una investigación independiente, internacional y transparente sobre la tragedia de Andijan, establecer justicia para las víctimas y responsabilidad para quienes se hayan excedido en el uso de la fuerza o hayan cometido otros abusos durante o después de la demostración y considera que, si Tashkent se niega a cooperar, sería preciso invocar el mecanismo de Moscú;
89. Considera que la masacre horrorosa de hace diez años de aproximadamente 8.000 Bosnios, principalmente hombres y muchachos, por parte de las fuerzas serbias en Srebrenica, Bosnia y Hercegovina, es la mayor violación de los principios de la OSCE en un Estado participante puesto que el Acta Final de Helsinki se firmó hace 30 años, y promete tomar todas las medidas necesarias para asegurar que se lleve a los individuos responsables ante la Justicia y que la comunidad internacional, en respuesta a otras situaciones de conflicto en todo el mundo, nunca vuelva a repetir las equivocaciones trágicas que permitieron tal atrocidad, que se está considerando en la cámara de apelaciones del tribunal de justicia internacional para la antigua Yugoslavia como genocidio, a realizarse en un sitio declarado por las Naciones Unidas como “área segura”;
90. Reconoce que la situación de Kosovo será el tema de discusiones este año, y pone de relieve que cualquier solución requerirá el acuerdo mutuo de Kosovo, Serbia y Montenegro y las Naciones Unidas, y el cumplimiento de las ocho normas establecidas por las Naciones Unidas, que llaman a la gobernanza democrática, los derechos para las minorías y la reforma económica de mercado; y
91. Exhorta, para promover la paz y la estabilidad en Kosovo y la región europea que le rodea, que se haga mayor esfuerzo para cumplir con las ocho normas establecidas por la administración interina de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en 2002 y, con este fin, recomienda en especial que la misión de la OSCE en Kosovo realice un seguimiento y un informe de forma pública, regular e imparcial de los progresos obtenidos sobre las violaciones de los derechos humanos que aún necesitan abordarse, y también que la misión acelere los programas de la OSCE relativos al cumplimiento de las normas ya existentes, particularmente en lo que se refiere a la creación de una base sostenible para el retorno, la protección y la representación en el Gobierno de comunidades minoritarias en Kosovo.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO AUMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA OSCE

1. Recordando la última recomendación de la asamblea sobre cómo aumentar la igualdad de géneros en la OSCE y sus recomendaciones para luchar contra la discriminación basada en las diferencias de géneros,
2. Reconociendo la visibilidad cada vez mayor de asuntos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres en la asamblea parlamentaria de la OSCE como paso importante,
3. Lamentando que a pesar de la buena voluntad que se expresó en el plan de acción para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres de la OSCE de 2000, son muy pocos los progresos reales en lo que se refiere a la situación de la igualdad de género dentro de la propia organización,
4. Reconociendo que muchas delegaciones nacionales a la AP de la OSCE aún incluyen a muy pocas mujeres y que algunas delegaciones no incluyen a ninguna mujer en absoluto,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

5. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo ministerial de 2004 que adopta el nuevo plan de acción para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres e insiste que se apliquen inmediatamente sus disposiciones;
6. Ruega una vez más al secretario general de la OSCE y a los Estados participantes que tomen medidas positivas para promover la contratación de candidatas en los órganos e instituciones de la OSCE, especialmente en los más altos niveles; y mejorar la cultura y la atmósfera de trabajo en la organización, y anima a las delegaciones nacionales de la AP de la OSCE a ayudar a sus Gobiernos respectivos a identificar candidatas calificadas;
7. Reitera la recomendación de la asamblea para proporcionar las mismas oportunidades para hombres y mujeres en la OSCE para que la organización sea consecuente según sus propios principios;
8. Pide que la OSCE aumente la perspectiva de género en sus informes, resoluciones y otros documentos, como no sexista a menudo significa que no tiene en cuenta el factor de igualdad, y, al mismo tiempo, anima a la secretaría internacional de la AP de la OSCE a continuar el seguimiento y la redacción de informes sobre este tema;
9. Recomienda que las delegaciones parlamentarias ante la OSCE supervisen el trabajo de sus delegaciones nacionales permanentes en Viena para asegurar la promoción del equilibrio de hombres y mujeres en todas las actividades de la OSCE, por ejemplo, pidiendo informes sobre este asunto;
10. Enérgicamente exhorta a los Parlamentos en el área de la OSCE a tomar medidas positivas para obtener el equilibrio en el trato entre hombres y mujeres en sus delegaciones nacionales ante la AP de la OSCE;
11. Ruega a los jefes de delegaciones de la AP de la OSCE que adopten medidas positivas para promover el nombramiento de candidatas tanto para la AP de la OSCE como para puestos elegidos y para su participación en actividades relacionadas con el campo;

12. Invita a todos los miembros de la asamblea parlamentaria de la OSCE a promover la participación de las mujeres en la política y en la construcción de la sociedad civil en sus países de origen, empezando por sus distritos electorales respectivos;
13. Anima al representante especial de la AP de la OSCE en aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres a continuar los esfuerzos para asegurarse que los informes y las resoluciones de la AP de la OSCE consten de una integración de género y que se consideren las perspectivas de género en el trabajo de la asamblea, y subraya la importancia de la red informal del representante especial en aspectos relativos a la igualdad de género;
14. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la secretaría internacional para promover la igualdad de género dentro de la OSCE y ruega al secretario general de la AP de la OSCE que continúe sus esfuerzos para mantener un ambiente de trabajo bueno e igualitario dentro de la secretaría internacional.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO

1. Recordando las resoluciones sobre el antisemitismo de la asamblea parlamentaria de la OSCE, que se aprobaron de forma unánime en las reuniones anuales de Berlín en 2002, Rotterdam en 2003 y Edimburgo en 2004,
2. Haciendo referencia a los compromisos por parte de los Estados participantes resultantes de las conferencias de la OSCE en Viena (junio de 2003), Berlín (abril de 2004) y Bruselas (septiembre de 2004) relativas a los esfuerzos legales, políticos y educativos para luchar contra el antisemitismo, asegurando “que los judíos en la región de la OSCE puedan vivir sus vidas libres de la discriminación, el acoso y la violencia”,
3. Acogiendo con satisfacción la convocatoria de la conferencia sobre el antisemitismo y sobre otras formas de intolerancia en Córdoba, España en junio de 2005,
4. Elogiando el nombramiento y el papel de los tres representantes personales de la Presidencia en ejercicio de la oficina de la OSCE en la lucha contra el antisemitismo, el combate contra la intolerancia y la discriminación contra los Musulmanes, y en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, centrándose también en la intolerancia y la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones, reflejando los diferentes papeles de cada uno al abordar estos problemas por separado en la región de la OSCE,
5. Reafirmando la opinión expresada en resoluciones anteriores de que el antisemitismo constituye una amenaza para los derechos humanos fundamentales y para los valores democráticos y por lo tanto para la seguridad en la región de la OSCE,
6. Poniendo de relieve la importancia de los mecanismos de supervisión de incidentes antisemitistas permanentes a un nivel nacional, así como la necesidad de condenaciones públicas, trabajo policial energético y procesamientos vigorosos,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

7. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a adoptar definiciones nacionales uniformes para supervisar y recoger información sobre el antisemitismo y los crímenes del odio siguiendo las líneas del proyecto de definición del antisemitismo de la EUMC de enero de 2005 y a familiarizar a los funcionarios, y a las personas que trabajan en la esfera pública con estas definiciones para poder identificar y registrar rápidamente todos los incidentes;
8. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE establezcan mecanismos nacionales de recopilación de datos y de seguimiento y mejoren la distribución de información entre las autoridades de los Gobiernos nacionales, los funcionarios locales, y los representantes de la sociedad civil, así como el intercambio de datos y buenas prácticas con otros Estados participantes de la OSCE;
9. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a publicitar a tiempo datos sobre los incidentes antisemitistas y a informar a la oficina de la OSCE para instituciones democráticas y derechos humanos (ODIHR);
10. Recomienda que la ODIHR publicite sus datos sobre los crímenes antisemitas y crímenes del odio de forma regular, resalte las buenas prácticas, e inicie programas poniendo especial

atención en las áreas policiales, de la aplicación de la ley, y la educación;

11. Ruega a los Gobiernos nacionales que asignen recursos adecuados para la supervisión del antisemitismo, incluido el nombramiento de defensores del pueblo nacionales o representantes especiales;
12. Pone de relieve la necesidad de ampliar la implicación de los representantes de la sociedad civil en la recopilación, el análisis y la publicación de datos sobre el antisemitismo y la violencia;
13. Invita a las delegaciones nacionales de la asamblea parlamentaria de la OSCE a asegurarse que los debates regulares a propósito del antisemitismo se lleven a cabo en sus Parlamentos y también a apoyar las campañas de concientización pública de la amenaza que plantean los actos provocados por el odio antisemita para la democracia, detallando las mejores prácticas para combatir esta amenaza;
14. Invita a las delegaciones nacionales de la asamblea parlamentaria de la OSCE a presentar informes escritos en la sesión anual de 2006 sobre las actividades de sus Parlamentos en lo que se refiere a la lucha contra el antisemitismo;
15. Invita a los Estados participantes de la OSCE a desarrollar material educativo y métodos para la formación del profesorado para contrarrestar las formas contemporáneas de antisemitismo, y a actualizar los programas de educación sobre el holocausto;
16. Exhorta tanto a los Parlamentos nacionales como a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a revisar sus leyes nacionales;
17. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a mejorar la seguridad en los sitios judíos y otros sitios que son potenciales objetivos de ataques antisemitas en coordinación con los representantes de estas comunidades.

RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE LA OSCE

1. Recordando que el apoyo a una OSCE fiable y efectiva ha sido objetivo primario de esta asamblea desde su establecimiento mismo,
2. Convencidos de que ninguna otra organización internacional tiene un planteamiento más global de la seguridad en Europa que la OSCE, y que es la responsabilidad de la organización reformarse y adaptarse a las circunstancias cambiantes para preservar su posición y ventajas comparativas únicas,
3. Acogiendo con satisfacción el informe “propósito común – hacia una OSCE más efectiva” presentada recientemente por un Panel de Personas Eminentes, a petición del Consejo de Ministros de la OSCE en Sofía en diciembre de 2004, así como el informe del coloquio de la AP de la OSCE sobre el “futuro de la OSCE”, producido como resultado de un esfuerzo conjunto por parte de la asamblea y la fundación suiza para asuntos mundiales,
4. Alentados por el hecho de que todas las recomendaciones del grupo de expertos, excepto una, fueron alcanzadas por consenso y que todas las recomendaciones del coloquio del AP fueron apoyadas por el consenso al pleno,
5. Aún más alentados por el hecho que los dos informes comparten la misma perspectiva básica en cuanto a las necesidades de reforma de la OSCE, centrándose en los mismos problemas, y recomendando una línea de conducta relativa a las necesidades más apremiantes de la OSCE muy similar,
6. Convencidos de que estos informes proporcionan una oportunidad única de reformar y consolidar la OSCE,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

7. Invita a los Gobiernos de la OSCE a iniciar sin demora las negociaciones necesarias para prepararse para la aplicación de las recomendaciones del informe del grupo de expertos, particularmente en lo referente al secretario general, la secretaría, la contratación de personal, y la regla de consenso,
8. Recomienda que el informe del coloquio también se considere en las negociaciones con los Gobiernos y que se incluya a los representantes de la asamblea parlamentaria en estas negociaciones,
9. Decide revisar detalladamente el progreso durante la aplicación de las conclusiones de informe del panel de expertos en la reunión del comité permanente de la asamblea en Montenegro en octubre este año, y la reunión de invierno en Viena en febrero de 2006.

RESOLUCIÓN SOBRE EL TERRORISMO POR LOS BOMBARDEROS SUICIDAS

1. Observando el horror de la violencia terrorista sin precedente histórico con el propósito de matar y masacrar, morir con el fin de matar más gente, practicar el culto de la muerte, y expresar la desesperación personal solamente a través de la muerte,
2. Recordando que según la opinión del laureado del Premio Nobel de la Paz de 1986, Elie Wiesel, a diferencia de los soldados japoneses que, hacia el fin de la Segunda Guerra Mundial eligieron sacrificar sus vidas atacando objetivos exclusivamente militares, los terroristas suicidas de hoy prefieren atacar a civiles indefensos y desarmados, niños y mujeres, para inculcar en las mentes de los individuos y las masas, una aversión en muchos aspectos mucho peor que la racista ante el “enemigo infiel”, y deshumanizando totalmente los conflictos,
3. Denunciando el hecho de que algunos líderes de grupos terroristas (Al Qaida, Hamas, Hezbollah, el ejército islámico en Irak, etc.) aprueban y fomentan estos asesinatos de masa, sin vacilar en dotarlos con un valor, basado sobre todo en una interpretación llena de odio y distorsionada de ciertos textos sagrados,
4. Observando que – aunque la comunidad musulmana, en general, ha tendido siempre a rechazar todas las formas de violencia y fanatismo – existe un número cada vez mayor de gente, a menudo muy joven, inducidos a repensar las prescripciones del Koran habida cuenta del misticismo del terrorismo suicida que, por esa señal, es ajeno al Koran y al islam,
5. Recordando que los ataques terroristas más devastadores perpetrados en el mundo en los últimos años se han cometido en este contexto perturbador: la tragedia inmensa en Nueva York y Washington DC el 11 de septiembre de 2001, los ataques de Madrid el 11 de marzo de 2004, y los ataques atroces en diversos lugares en Israel, Rusia, las Filipinas, la India, Pakistán, Afganistán, Irak, y las masacres en Bali, Casablanca, Estambul y Yakarta,
6. Observando que el Santo Padre Juan Pablo II hizo una fuerte advertencia contra el terrorismo y en numerosas ocasiones declaró que “quienes matan por actos terroristas realmente se despegan de su humanidad, de la vida, del futuro” (mensaje de su santidad Juan Pablo II para celebrar el día mundial de la paz, 1 de enero de 2002,
7. De acuerdo en cuanto a esta misma perspectiva, de que el Centro Simon Wiesenthal, que por décadas se ha dedicado a promover la tolerancia y a combatir el antisemitismo, ha promovido explícitamente una campaña para que la comunidad internacional reconozca que los ataques de terroristas suicidas son verdaderos “crímenes contra la humanidad”,
8. Considerando que negociar con la muerte de esta manera es un ataque evidente contra los derechos humanos más elementales y contra el ordenamiento jurídico internacional, porque constituye una violación intolerable de “los principios jurídicos generales reconocidos por las naciones civilizadas” (artículo 38 (I) (c) del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia de las Naciones Unidas), en virtud de las cuales la vida humana goza de la protección universal,

9. Considerando también que el estatuto del Tribunal internacional de justicia (adoptado por las Naciones Unidas durante la conferencia diplomática en Roma el 17 de julio de 1998) marcó un hito importante en el proceso histórico estableciendo la noción legal de lo que son los crímenes contra la humanidad como categoría en su propio derecho, desarrollada más de 50 años como la ley internacional más comunmente usada, los crímenes que formaban parte de los llamados *jus cogens (derecho imperativo)*; y que éstos son por lo tanto los crímenes que no admiten ningún tipo de impunidad, y ante los cuales las inmunidades referentes a crímenes políticos, o exenciones por las que prescriben o de responsabilidad personal no se aplican, y que están sujetos a la jurisdicción universal, de manera que todos los Estados tengan la obligación de procesar a los culpables o a obtener su extradición, independientemente de la nacionalidad de las partes culpables y del lugar en donde se cometa el crimen,
10. Observa, sin embargo, que el estatuto no incluye expresamente los actos terroristas bajo la categoría de delitos,
11. Recordando, finalmente, que la asamblea de la OSCE en su declaración de Berlín adoptada específicamente en julio de 2002 abordó este problema en el párrafo 93 de la declaración, exhortando a “todos los Estados participantes a ratificar el estatuto ante el Tribunal Internacional de Justicia, a expandir su alcance e incluir crímenes terroristas”,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

12. Considera que ante las disposiciones sancionadas solemnemente por el estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, debe acordarse que los ataques suicidas de naturaleza terrorista constituyen “crímenes contra la humanidad” que se cometen deliberadamente “como parte de un ataque extendido o sistemático dirigido contra cualquier población civil” que implica el asesinato múltiple de civiles indefensos “de conformidad con la política organizativa para cometer tales ataques” (Art.7 (I) del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia);
13. Expresa vigorosamente esta condena, también porque la “disposición de cierre” del párrafo (k) del artículo 7 del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, incluye entre los crímenes contra la humanidad “otros actos inhumanos de carácter similar que causan gran sufrimiento de forma intencional, o la lesión grave al cuerpo o a la salud mental o física”;
14. Expresa la esperanza de que los Estados miembros de la OSCE presenten sus observaciones ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, clara e inequívocamente, denunciando que los actos terroristas cometidos por los bombarderos suicidas son, para todas las intenciones y las finalidades del derecho internacional actual, “crímenes” muy graves “contra la humanidad” que no pueden prescribir, por ello los líderes de los Estados y los grupos que piden o facilitan que se cometan deben rendir cuentas ante los tribunales internacionales responsables de procesar crímenes universales;
15. Apoya la reciente posición adoptada por la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa en su resolución 1400 del 6 de octubre de 2004, donde se declara que “cada acto terrorista... es un desafío a la democracia y debe considerarse un crimen contra la humanidad”, e invita a todos los Estados miembros de la OSCE y del Consejo de Europa a adoptar y a aplicar el convenio europeo fundamental de 1977 sobre la supresión del terrorismo;
16. Aprueba las “directrices sobre derechos humanos y la lucha contra el terrorismo” adoptadas el 11 de julio de 2002 por el Comité de ministros del Consejo de Europa, considerando en especial que cada medida para combatir el terrorismo debe tomarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, según se recoge en la resolución sobre derechos

humanos y la guerra contra el terrorismo adoptada por la asamblea de la OSCE en su sesión de Berlín en julio de 2002;

17. Solicita que, según los compromisos obligatorios establecidos en la resolución fundamental 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada como consecuencia de la tragedia del 11 de septiembre de 2001, que los Estados miembros de la OSCE que aún no hayan firmado, a saber 30 de 55, ratifiquen y apliquen los 12 convenios de las Naciones Unidas y los protocolos pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo, según lo expresamente solicitado en el plan de acción de la OSCE de Bucarest para combatir el terrorismo, adoptado por el Consejo ministerial en diciembre de 2001, donde se reconoce este grupo de acuerdos internacionales como “la base del marco jurídico global para la lucha contra el terrorismo” y acoge con satisfacción la adopción del texto de un nuevo convenio contra el terrorismo nuclear, que debe abrirse para firmarse en septiembre de 2005;
18. Exhorta a los Estados participantes a redoblar esfuerzos para finalizar un convenio global contra el terrorismo;
19. Aprueba la afirmación en la declaración sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo adoptada por el Consejo ministerial de Sofía en diciembre de 2004 de que “los esfuerzos de la OSCE para combatir las amenazas terroristas deben tomarse en todas las dimensiones de la OSCE, la dimensión de seguridad, incluida el área político-militar, la dimensión económica y ambiental, y la dimensión humana”;
20. Pide, sabiendo que el planteamiento global de la OSCE para la seguridad da a la organización una ventaja comparativa en el momento de abordar los factores que pueden engendrar el terrorismo a través de las dimensiones de la OSCE, la implementación de las actividades establecidas dentro de la ATU, la unidad de acción contra el terrorismo de la OSCE, instituida en 2002 para informar al secretario general, sobre todo para intensificar la coordinación de todos los instrumentos operativos de la organización para contrarestar el terrorismo;
21. Acoge con satisfacción el planteamiento dinámico tomado por la Unidad de Acción contra el terrorismo (ATU) en el momento de dirigir, en colaboración con el instituto de investigación interregional del crimen y de la justicia de las Naciones Unidas (UNICRI), la amenaza del terrorismo suicida a través de su “taller de expertos técnicos sobre terrorismo suicida” celebrado en Viena el 20 de mayo de 2005, que proporcionó a los Estados participantes y los socios de la OSCE para la cooperación información importante para una mejor comprensión de este fenómeno y una plataforma para compartir experiencias sobre cómo combatirlo, y fomenta la unidad para continuar su trabajo en este campo; y
22. Acoge con satisfacción los compromisos recientemente adoptados por los Gobiernos de la OSCE con respecto a la lucha contra el terrorismo, y en especial aquéllos establecidos en el estatuto de la OSCE para la prevención y la lucha contra el terrorismo y la decisión sobre la ejecución de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, según lo adoptado por los Consejos ministeriales de Oporto en 2002, en que, entre otras cosas, el programa SALW (de pequeñas armas y armas ligeras) está indicado como zona prioritaria de la cooperación interestatal.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN ABJASIA, GEORGIA

1. Reafirmando el compromiso de todos los Estados miembros respecto a los principios de soberanía, independencia e integridad territorial de Georgia en sus fronteras internacionalmente reconocidas, y la necesidad de definir la situación de Abjasia en el Estado de Georgia en estricta conformidad con estos principios,
2. Recordando las resoluciones del CSNU, de la OSCE y de su asamblea parlamentaria sobre la situación en Abjasia, Georgia,
3. Acogiendo la renovación de las reuniones regulares de los altos representantes del grupo de amigos y de las Naciones Unidas en Ginebra,
4. Lamentando profundamente la falta de progreso en el Acuerdo Pacífico sobre el conflicto en Abjasia, Georgia,
5. Subrayando que la falta de avances en las cuestiones claves sobre el acuerdo global del conflicto en Abjasia, Georgia es inaceptable,
6. Recordando la obligación internacional de la Federación Rusa de facilitar y de asegurar el diálogo entre las partes en conflicto,
7. Expresando su preocupación profunda por la falta de progreso en el trabajo del comité ad hoc en Abjasia, Georgia ya que no se ha avanzado durante los últimos cuatro años,
8. Lamentando también la falta de voluntad política por parte del gobierno abjasio de nombrar a representantes ante el comité ad hoc en Abjasia, Georgia que impide que el Comité realice su mandato de promover el diálogo;
9. Pidiendo el apoyo de la delegación rusa a la AP de la OSCE, como representantes del país que lleva la obligación internacional de actuar como mediador en el conflicto, facilitando la aplicación del mandato del comité ad hoc en Abjasia, Georgia;

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

10. Exhorta a todos los partidos implicados a hacer lo posible para encontrar soluciones a los conflictos sin resolver en Georgia;
11. Ruega a la Federación Rusa que evite cualquier tipo de acción que impida el proceso de paz en Abjasia, Georgia;
12. Mantiene su apoyo para el comité ad hoc de la AP de la OSCE en Abjasia, Georgia y les llama a intensificar su trabajo;
13. Suplica al comité permanente que apoye el trabajo del comité ad hoc en Abjasia, Georgia cambiando su mandato y composición;

14. Invita al comité ad hoc parlamentario de la OSCE en Abjasia, Georgia a:
 - a. consolidar sus esfuerzos para embarcar a las partes en un diálogo significativo que lleve al progreso sustancial en cuanto a cuestiones claves de la resolución de conflicto tales como la situación política, las garantías de seguridad globales, la devolución incondicional y dignificada de refugiados y desplazados internos y problemas económicos;
 - b. establecer un diálogo y promover intercambios entre los representantes de los cuerpos legislativos, instituciones, partidos políticos, comunidades y las ONGs;
 - c. visitar de forma regular la región poniendo particular énfasis en la evaluación y la información sobre la situación del retorno voluntario y espontáneo de desplazados internos y la violación de los derechos humanos en la región, especialmente en el distrito Gali;
 - d. facilitar la ejecución de los proyectos educativos concretos del Alto Comisionado Para las Minorías Nacionales de la OSCE en la región, en especial en el distrito Gali;
 - e. elaborar y adoptar el plan de acción de 2005/2006, que debe incluir los pasos concretos del comité ad hoc en Abjasia, Georgia, para facilitar el proceso de resolución de conflictos mediante el cumplimiento de las tareas que se establecen en los párrafos a-f;
 - f. informar al comité permanente (o a la oficina o sesiones plenarias) de forma regular sobre sus actividades, el progreso de la aplicación del plan de acción y la situación actual en Abjasia, Georgia y presentar las recomendaciones pertinentes a la AP de la OSCE;
15. Subraya la necesidad urgente de avanzar en lo que se refiere a la situación de los refugiados y desplazados internos, e invita a Abjasia a mostrar un compromiso auténtico de prestar especial atención a los retornados y de emprender esta tarea en condiciones seguras y dignificadas, de conformidad con el derecho internacional;
16. A este respecto recuerda que las fuerzas de paz rusas y el lado abjasio tienen una responsabilidad particular de proteger a los retornados y de facilitar la vuelta de la población desplazada restante;
17. Apoya firmemente y facilita activamente la aplicación de las decisiones de la ONU y de la AP de la OSCE en lo que se refiere al establecimiento de la oficina de derechos humanos ONU/OSCE en el distrito Gali.

RESOLUCIÓN SOBRE TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS

1. Reiterando la resolución sobre derechos humanos y la lucha contra el terrorismo adoptada en la sesión anual en Berlín 2002,
2. Recordando la resolución sobre los presos detenidos por los Estados Unidos en la base de Guantánamo adoptada en la sesión anual en Rotterdam 2003,
3. Recordando la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) 1373 (2001) referente a las amenazas ante la paz y la seguridad internacionales a causa del terrorismo,
4. Preocupados por el hecho de que no todos los Estados participantes han aplicado las disposiciones de la resolución 1373.2001 CSNU),
5. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Comité Contra el Terrorismo (CTC) para supervisar la aplicación de la resolución CSNU 1373 (2001) y para ayudar a los Estados a aumentar sus capacidades para combatir el terrorismo,
6. Profundamente preocupados por los números cada vez mayores de víctimas de actos terroristas motivados por la intolerancia o el extremismo en diversas regiones del mundo, incluidos niños,
7. Preocupados por que los términos “terrorista” y “actos terroristas” están abiertos a interpretaciones que difieren ampliamente y por lo tanto pueden ser la base para que los estados extiendan el poder de las autoridades y restringir el ejercicio de las libertades fundamentales y de los derechos humanos,
8. Deplorando todas las violaciones a las leyes Internacionales de derechos humanos, las leyes humanitarias así como otras disposiciones pertinentes del derecho internacional incluido el incumplimiento de los compromisos de prohibir la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o de degradación motivados por los esfuerzos declarados por el Estado para combatir la amenaza que supone el terrorismo, ya sea real o percibida,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

9. Observa que el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho son herramientas esenciales para combatir el terrorismo mientras que las violaciones de estos privilegios básicos solamente facilitan las condiciones políticas y sociales que dan lugar al terrorismo;
10. Condena de la manera más fuerte todos los actos terroristas independientemente de su motivación, ni quién los cometa, como una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad;
11. Exhorta a todos los Estados participantes a aplicar, sin retraso, las disposiciones de la resolución 1373.2001 CSNU);

12. Recuerda a todos los Estados participantes sus obligaciones de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones por todos los medios, de conformidad con el estatuto de las Naciones Unidas y del derecho internacional;
13. Exhorta a todos los Estados participantes a cooperar activamente con el CTC en sus esfuerzos para supervisar la aplicación de la resolución 1373.2001 CSNU);
14. Ruega a todos los Estados participantes y organizaciones internacionales, regionales y subregionales que consoliden su cooperación mutua en la lucha contra el terrorismo;
15. Recuerda a todos los Estados participantes que deben asegurarse de que toda medida tomada para combatir el terrorismo cumpla con sus obligaciones conforme a las leyes internacionales de derechos humanos y a las leyes humanitarias así como a otras disposiciones pertinentes del derecho internacional;
16. Recuerda a todos los Estados participantes que estar libres de torturas y otros tratamientos o castigos crueles, inhumanos o de degradación es un derecho no-derogable y debe protegerse bajo todas las circunstancias, aún en tiempos de terrorismo y de disturbios internos;
17. Reafirma la naturaleza absoluta de la obligación conforme al derecho internacional de no expulsar, devolver, extraditar, o transferir de alguna u otra manera a ninguna persona a un país en donde haya argumentos sustanciales para creer que pudiera estar en peligro de ser sometida a la tortura o a tratamientos o castigos crueles, inhumanos, o de degradación (maltratos prohibidos);
18. Exhorta a todos los Estados participantes a asegurarse de que ninguna medida en respuesta al terrorismo socave los principios democráticos que intentan defender y proteger, ni el orden constitucional democrático que deben, de conformidad con los compromisos de la OSCE, estar en vigencia;
19. Ruega a todos los Estados participantes que firmen el protocolo opcional del convenio de la ONU contra la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o de degradación;
20. Apoya los llamados del Secretario General de la ONU a los líderes mundiales a que se pongan de acuerdo y definan el terrorismo antes de finalizar la sexagésima sesión de la Asamblea General;
21. Anima a todos los Estados participantes a apoyar los llamados del Secretario General de la ONU para la creación de un vocero especial que informe a la Comisión de derechos humanos sobre la compatibilidad de las medidas para combatir el terrorismo con las leyes internacionales de derechos humanos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA REPÚBLICA DE MOLDAVIA

1. Recordando las resoluciones de la asamblea parlamentaria de la OSCE sobre la República de Moldavia, adoptadas durante las sesiones anuales anteriores,
2. Acogiendo con satisfacción, después de una pausa prolongada, la reanudación de contactos entre las autoridades de la República de Moldavia y la administración de Tiraspol en la reunión con representantes de los tres mediadores en Vinnitsa, Ucrania el 16 y 17 de mayo,
3. Expresando preocupación por que el alto nivel actual de mutua desconfianza entre las autoridades en Chisinau y Tiraspol haya resultado en una serie de medidas unilaterales que dañan más las perspectivas de un acuerdo,
4. Reiterando nuestra preocupación por no encontrar una solución al problema de la situación de la región Transdnistriana de la República de Moldavia que seriamente obstaculiza los progresos económicos y sociales en la república de Moldavia y su mayor integración a las estructuras europeas,
5. Expresando decepción por lo poco que se ha progresado en cuanto a la adopción de los compromisos de la cumbre de Estambul de 1999 de la Federación Rusa sobre la retirada de tropas, armamentos y munición del territorio de la República de Moldavia,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

6. Exhorta a todas las partes afectadas, en especial al Parlamento y al Gobierno de la República de Moldavia así como al Soviet Supremo y las autoridades de Transdnistria, y también a los Gobiernos de la Federación Rusa y de Ucrania, a reanudar, junto con la OSCE, las importantísimas negociaciones de buena fe para buscar una solución permanente al problema que representa la situación de Transdnistria;
7. Exhorta al Parlamento y al Gobierno de la república de Moldavia así como al Soviet Supremo y a las autoridades de Transdnistria a buscar medidas de afianzamiento de la confianza, que puedan servir para restaurar un nivel mínimo de confianza mutua necesario para futuras negociaciones;
8. Expresa la buena disposición del grupo parlamentario de la asamblea parlamentaria de la OSCE en la República de Moldavia, para apoyar este proceso de diálogo, en especial ayudando al Parlamento de la República de Moldavia y a al Soviet Supremo en Transdnistria a restablecer sus contactos con el fin de discutir los problemas pertinentes;
9. Toma nota de las iniciativas presentadas recientemente por el Presidente y el Gobierno de Ucrania durante y después de la cumbre GUUAM en abril de 2005 y expresa la esperanza de que estas propuestas y las discusiones que tuvieron lugar en Vinnitsa en el 16-17 de mayo puedan proporcionar un ímpetu al proceso de negociación;
10. Apoya las iniciativas del Presidente de Ucrania, Victor Yushchenko, y del Presidente de la República de Moldavia, Vladimir Voronin, del 2 de junio de 2005, dirigidas a establecer controles aduaneros y supervisión internacional eficiente del segmento Transdnistriano de la república y de la frontera Moldavia-Ucrania, y exhorta al Gobierno de Ucrania a solucionar

los problemas de delincuencia organizada, corrupción y el comercio ilegal en ese segmento de la frontera;

11. Acoge con satisfacción la adopción unánime del Parlamento de la República de Moldavia del 10 de junio de 2005, documentos dirigido a la aplicación de las propuestas ucranianas sobre el acuerdo Transdnistriano, señalando en especial la necesidad de democratizar y de desmilitarizar la región, junto con la disolución de las fuerzas armadas y de los servicios secretos de la región Transdnistriana;
12. Expresa su convicción de que un acuerdo para poner fin al conflicto sobre la situación de la región Transdnistriana de la República de Moldavia sólo será eficiente si es aceptable para toda la población de la República de Moldavia y se desarrolla dentro del marco de la constitución de la república de Moldavia, del Estado de Derecho y de libertades humanas fundamentales, respetando al mismo tiempo la integridad y soberanía territoriales de la República de Moldavia;
13. Urge a a las autoridades Transdnistrianas a tomar las medidas necesarias para fomentar el futuro desarrollo de los partidos políticos, oficinas de información para organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones democráticas en la región Transdnistriana.
14. Reconoce la importancia de celebrar elecciones libres y justas para el proceso de democratización y recomienda que se le dé especial consideración a la propuesta presentada en el plan ucraniano y reiterada en la apelación del 10 de junio ante el Parlamento moldavo de otorgar mandato a la OSCE para llevar a cabo elecciones en Transdnistria;
15. Acoge con satisfacción la iniciativa del Presidente ucraniano de transformar la operación pacificadora en un mecanismo internacional en la región bajo el mandato de la OSCE;
16. Toma nota de la buena disposición de la Unión Europea y de los Estados Unidos de participar más de cerca en el proceso de negociación y expresa sus esperanzas de que el compromiso activo de todos los actores internacionales interesados ayudará a lograr un acuerdo más permanente y global sobre el problema Transdnistriano.
17. Expresa la buena disposición del grupo parlamentario de la AP de la OSCE en la República de Moldavia al apoyar los esfuerzos de la República de Moldavia en el acuerdo del conflicto Transdnistriano, la restauración de la unidad territorial del país, la contribución al desarrollo de instituciones democráticas en la región y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales.

RESOLUCIÓN SOBRE PEQUEÑAS ARMAS Y ARMAS LIGERAS

1. Reafirmando la importancia del problema de la acumulación descontrolada, excesiva y desestabilizadora de pequeñas armas y de armas ligeras (SALW),
2. Recordando los pasos importantes emprendidos ya por la OSCE, en especial el “documento de la OSCE sobre pequeñas armas y armas ligeras” (FSC, 2000) excelente esquema del programa para la OSCE y sus Estados participantes, (en lo sucesivo: “el documento”) que contiene una serie de normas, principios y medidas, y con las finalidades y los objetivos generales del documento que sigue tres líneas:
 - - combatir el tráfico ilícito, estableciendo objetivos en cinco áreas (fabricación, marcado, registro de datos, criterios de exportación y control de exportación comunes),
 - - reducción de excedentes de pequeñas armas mediante la destrucción y la gestión de las existencias,
 - - “ciclo del conflicto” (detección temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación post-conflicto): el papel de las pequeñas armas,
3. Acogiendo con satisfacción la aplicación de algunos elementos del documento,
 - el intercambio de información en lo que se refiere a la importación y la exportación de armas pequeñas y ligeras entre los Estados participantes de la OSCE,
 - los proyectos de ayuda, en lo que se refiere a la gestión de las existencias y la destrucción de armas,
 - Corretaje: los principios de la OSCE en cuanto al control del corretaje,
 - Certificados de usuario: Elementos estándar (y verificación de exportación),
4. Subrayando el papel mutuamente reafirmante de la OSCE y de la ONU, en lo que se refiere a la norma que establece que, la OSCE puede implementar documentos negociados por la ONU (por ejemplo el de marcado y rastreo) o actúa como terreno de pruebas para negociaciones futuras (por ejemplo corretaje, certificado del usuario): y en cuanto a la aplicación del plan de acción de la ONU, la OSCE es sumamente útil para la ONU, puesto que esta última no tiene una oficina regional para su departamento de desarme,
5. Acogiendo con satisfacción la participación de la OSCE en la reunión semestral de la ONU en el plan de acción de la ONU sobre pequeñas armas y armas ligeras SALW (BMS II) en julio de 2005,
6. Toma nota del papel esencial del foro para la cooperación de seguridad como marco de negociación para los documentos pertinentes a las pequeñas armas y armas ligeras SALW de la OSCE,
7. Reconociendo que las amenazas ante la seguridad, la estabilidad y la seguridad en lo que se refiere a las pequeñas armas y las armas ligeras SALW y municiones en la región de la OSCE, se encuentran tanto dentro como fuera de la región, al este y al oeste de Viena, y que algunos de los Estados participantes de la OSCE están viviendo las consecuencias del conflicto armado y la acumulación de pequeñas armas y armas ligeras SALW relacionada con dichos conflictos. Otros Estados participantes tienen que encarar los desafíos ante la seguridad de las existencias enormes de armas pequeñas y armas ligeras SALW y municiones, como herencia

de la guerra fría. El documento de la OSCE sobre existencias de municiones convencionales (FSC, 2003) ofrece un marco de ayuda mutua de forma voluntaria. Los productores o agentes de pequeñas armas y armas ligeras SALW pueden residir en otros Estados participantes,

8. Subrayando el papel importantísimo que representa el tráfico ilícito de armas al atizar el conflicto armado, y en estos últimos años, fuera de la región de la OSCE al proporcionar SALW a personas y entidades indeseadas y peligrosas,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

9. Exhorta a los Estados participantes a continuar actuando unidos para que no continúe expandiéndose la distribución ilícita de SALW, en el espíritu de la seguridad cooperativa de la OSCE, y de estar atentos a las obligaciones como acuerdo regional conforme al estatuto de la ONU;
10. Ruega a los Estados participantes que implementen los principios de la OSCE en el control del corretaje;
11. Ruega a los Estados participantes que implementen los elementos estándar para la certificación del usuario y los procedimientos de verificación para la exportación de pequeñas armas y armas ligeras de la OSCE;
12. Enérgicamente recomienda que los Estados participantes creen un mecanismo de seguimiento para asistir a todos los Estados participantes durante la aplicación gradual y en aumento de ambas decisiones del FSC de 2004;
13. Ruega a los Estados participantes que continúen examinando el documento sobre pequeñas armas y armas ligeras SALW con vistas a aumentar su aplicación y posiblemente su futuro desarrollo;
14. Anima a los Estados participantes a hacer que la OSCE desempeñe un papel activo en la conferencia de revisión de la ONU en 2006 sobre el plan de acción en cuanto a pequeñas armas y armas ligeras SALW;
15. Exhorta a los Estados participantes a cumplir plenamente con los compromisos existentes de la OSCE en lo que se refiere a pequeñas armas y armas ligeras;
16. Anima a los Estados participantes a apoyar más los mecanismos existentes de ayuda en la gestión de existencias de armas y la destrucción de los excedentes mediante medios técnicos y financieros;
17. Llama la atención a los Estados participantes sobre las consecuencias desestabilizadoras de ciertas exportaciones y el tráfico ilícito de pequeñas armas y armas ligeras fuera de la región de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y PIRATERÍA MARÍTIMAS

1. Considerando que, el envío marítimo es una piedra angular del libre comercio mundial. En ciertas áreas el comercio marítimo está enfrentando los peligros mortales de la piratería y del terrorismo. La piratería está aumentando en la zona del estrecho de Malacca así como en otras áreas en Asia sudoriental, África, Sudamérica y el Mar Mediterráneo,
2. Considerando que, los ataques en el estrecho se han incrementado desde menos de 50 por año en los años 90 a alrededor de 150 por año a inicios del siglo XXI. Cada año navegan a través del estrecho de Malacca aproximadamente 50.000 navíos. Llevan alrededor del 30% de las mercancías del comercio mundial y de la mayor parte del petróleo para las economías de países asiáticos tales como Japón y China. El crecimiento de las economías en esta región dará lugar a un aumento posterior de estas cifras,
3. Considerando que, la amenaza terrorista también ha aumentado, según lo demostrado por los ataques contra el buque de guerra estadounidense “Cole” y el buque petrolero francés “Limburg”. Según el diálogo de Shangri-La en Singapur (del 4 al 6 de junio de 2004), el estrecho de Malacca se destaca como objetivo potencial,
4. Considerando que este problema no se puede ignorar. La seguridad de las rutas de comercio internacionales tiene un efecto directo sobre el bienestar de todos los Estados miembros de la OSCE. Esta seguridad puede clasificarse como interés colectivo de todos los estados y de todas las personas. Por lo tanto, existe una responsabilidad colectiva ante la seguridad de las rutas de comercio internacionales y de las aguas internacionales tales como el Mar Mediterráneo y el estrecho de Malacca. Los Estados miembros de la OSCE deberían tomar la iniciativa en la lucha para incrementar la seguridad en las rutas comerciales,
5. Considerando la importancia del comercio internacional para el crecimiento económico y las buenas relaciones internacionales, estables y pacíficas,
6. Considerando la necesidad de disponer de líneas y rutas de comercio marítimas seguras para más del 50% del comercio internacional,
7. Preocupados por el problema cada vez mayor de la piratería en las rutas comerciales clave tales como el estrecho de Malacca, el área alrededor de Indonesia y de las Filipinas, así como a lo largo de las costas de África,
8. Preocupados por la relación entre la piratería y el terrorismo internacional,
9. Observando la amenaza terrorista para las rutas comerciales,
10. Preocupados por que las aguas internacionales se están convirtiendo en un asilo seguro para terroristas, piratas y contrabandistas y traficantes de seres humanos, armas, narcóticos y cargos ilícitos,
11. Observando los esfuerzos cada vez mayores que hacen los estados costeros del estrecho de Malacca: Singapur, Malasia e Indonesia para lograr un control efectivo del estrecho,
12. Considerando la necesidad de un intercambio efectivo de inteligencia, información, equipos y ayuda para la formación de personal,

13. Teniendo en cuenta los recursos a veces limitados de los Estados costeros en otras áreas,
14. Considerando que el paso seguro a través del estrecho de Malacca y de otras áreas está garantizado conforme al derecho internacional,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

15. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que apoyen la iniciativa marítima regional de seguridad de Estados Unidos;
16. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que contribuyan a la intensificación de las patrullas en aguas internacionales;
17. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que proporcionen oportunamente la información disponible que se necesita para actuar ante las amenazas marítimas y contribuir a los esfuerzos de seguridad marítima regionales;
18. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que intensifiquen su lucha contra la piratería;
19. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a ofrecer apoyo técnico y ayuda militar a los estados costeros que lindan con las rutas comerciales y líneas marinas internacionales en la lucha contra la piratería, la amenaza terrorista y al tráfico ilegal de armas y seres humanos;
20. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a estar dispuestos a utilizar la fuerza de la marina para proteger las líneas y rutas de comercio marítimas internacionales;
21. Pide que los Estados participantes de la OSCE cercanos a las líneas marítimas internacionales colaboren con los esfuerzos de las fuerzas navales conjuntas de forma efectiva en la salvaguardia de las líneas marítimas internacionales;
22. Ruega a las organizaciones regionales, tales como la ANASE, que cooperen en la lucha para mantener las rutas comerciales seguras;
23. Ruega a los Gobiernos de la OSCE que tomen la iniciativa en esto.

RESOLUCIÓN SOBRE LA DIMENSIÓN MEDITERRÁNEA DE LA OSCE

1. Observando que la OSCE mantiene relaciones especiales con seis socios mediterráneos para la cooperación: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Marruecos, y Túnez,
2. Resaltando la atención cada vez mayor que se le atribuye a la dimensión mediterránea en la AP de la OSCE, según lo reflejado en la conferencia parlamentaria sobre el Mediterráneo celebrada en Madrid, en octubre de 2002, el primer foro sobre el Mediterráneo celebrado en Roma, en septiembre de 2003, el segundo foro sobre el Mediterráneo celebrado en Rodas, septiembre de 2004, y el tercer foro sobre el Mediterráneo programado para Sveti Stefan, en octubre de 2005,
3. Recordando que el Acta Final de Helsinki declara que “la seguridad en Europa se debe considerar en el contexto más amplio de la seguridad mundial y está ligada de cerca a la seguridad en todo el Mediterráneo, y que el proceso de mejorar la seguridad no debería en consecuencia confinarse a Europa sino extenderse a otras partes del mundo, y en especial a la cuenca mediterránea,”
4. Recordando la importancia de la tolerancia y de la no discriminación subrayadas por los participantes en el seminario de la OSCE sobre como enfrentar las amenazas ante la seguridad en el siglo XXI, celebrado en noviembre de 2004 en Sharm EL Sheik,
5. Reconociendo la importancia de combatir la intolerancia y la discriminación como componente importante en el diálogo entre la OSCE y sus socios mediterráneos,
6. Poniendo de relieve la importancia de las relaciones comerciales y económicas como factor pacificador en la región mediterránea, según lo reflejado en la resolución de Edimburgo sobre la cooperación económica en la dimensión mediterránea de la OSCE,
7. Poniendo de relieve la importancia de la transparencia y de la confianza mutuamente compartidas como principios que gobiernan las relaciones entre la OSCE y los socios mediterráneos,
8. Poniendo de relieve que los conflictos sin resolver constituyen amenazas permanentes para la seguridad en la región, y que obstaculizan las perspectivas de paz y la prosperidad sostenible,
9. Señalando la necesidad de lograr una paz justa y duradera para el conflicto entre Palestina e Israel,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

10. Subraya la importancia de la cooperación entre los Estados participantes de la OSCE y los socios mediterráneos para hacer frente a las actuales amenazas globales a la seguridad;
11. Anima a los Estados participantes de la OSCE y a los socios mediterráneos para la cooperación a promover los principios de no violencia, tolerancia, mutua comprensión y respeto por la diversidad cultural;

12. Subraya que los Estados participantes de la OSCE y los socios mediterráneos para la cooperación deben iniciar un diálogo activo sobre el desafío de la migración, que es cada vez mayor;
13. Recomienda que la OSCE contribuya a una opinión más positiva sobre los flujos de migración apoyando la integración de los inmigrantes en sus países de destino;
14. Acoge con satisfacción el nombramiento de los tres Representantes Personales de la Presidencia para combatir la intolerancia y la discriminación contra cristianos y fieles de otras religiones, combatir el antisemitismo, y sobre la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra Musulmanes;
15. Fomenta la resolución de los conflictos en el mediterráneo utilizando estrategias cooperativas siempre que sea posible;
16. Exhorta a todos los Estados participantes de la OSCE a cooperar con los socios mediterráneos en lo que se refiere a su forma de enfrentar tanto las amenazas “suaves” para la seguridad, como son la pobreza, las enfermedades y la degradación ambiental así como las amenazas “duras” tales como el terrorismo y las armas de destrucción masiva;
17. Ruega a los Estados participantes de la OSCE y a los socios mediterráneos que promuevan el conocimiento de diversas culturas y religiones como requisito previo para la buena cooperación;
18. Ruega a los Estados participantes de la OSCE y a los socios mediterráneos que utilicen la educación como vehículo para infundir la tolerancia en la próxima generación;
19. Acoge con satisfacción la creación en 2005 de una zona de libre comercio entre Egipto, Jordania, Túnez y Marruecos, y la extensión del libre comercio entre tales países y la Unión Europea antes de 2010, según lo establecido en el acuerdo de Agadir de 2004;
20. Acoge con satisfacción la creación de zonas industriales entre Israel, Jordania y Egipto como modelo para promover la paz y el desarrollo en el Oriente Medio;
21. Ruega a la OSCE que dé estatus de socio mediterráneo para la cooperación al observador de la autoridad nacional palestina, tras su petición en noviembre de 2004, y permitir que llegue a familiarizarse con la OSCE y asimilar sus compromisos;
22. Exhorta a los socios mediterráneos a trabajar con la Liga Árabe para rescindir el boicot comercial del Estado de Israel, ya que los socios mediterráneos están iniciando negociaciones de adhesión con la Organización Mundial del Comercio (OMC);
23. Recomienda una mayor participación de los parlamentarios de los socios mediterráneos para la cooperación en las actividades de observación de elecciones de la AP de la OSCE;
24. Recomienda que la OSCE desarrolle relaciones con otros Estados en la cuenca mediterránea, incluidos Libia y Líbano;
25. Fomenta la participación activa de los parlamentarios tanto de los Estados participantes de la OSCE como de los socios mediterráneos en el tercer foro de la asamblea parlamentaria de la OSCE sobre el Mediterráneo a realizarse en Sveti Stefan, Serbia y Montenegro, en octubre de 2005.

RESOLUCIÓN SOBRE EL BLANQUEO DE DINERO

1. Reconociendo que la lucha contra el blanqueo de dinero es una parte esencial para combatir de forma global la financiación de actividades terroristas, el tráfico de drogas ilícitas, las actividades del crimen organizado, la corrupción y la evasión fiscal,
2. Reconociendo el desafío de la investigación y del procesamiento de casos complejos que implican crímenes económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero,
3. Apoyando a la oficina de las Naciones Unidas de drogas y el programa global para combatir el blanqueo de dinero (UNODC), y los talleres conjuntos de la OSCE y UNODC sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo celebrado en Bishkek (Kirguizistán), Astana (Kazajistán), Dushanbe (Tayikistán), Ereván (Armenia), Bakú (Azerbaiyán), y Tbilisi (Georgia),
4. Observando que los blanqueadores de dinero aprovechan las diferencias entre los sistemas nacionales para combatir el blanqueo y mueven sus fondos a las jurisdicciones con leyes ineficaces,
5. Apoyando el marco anti blanqueo de dinero creado por el grupo de trabajo de acción financiera (FATF) en lo que refiere a las cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de dinero,
6. Observando con satisfacción la existencia de herramientas legislativas tales como la oficina de las Naciones Unidas de drogas y *blanqueo de dinero*, modelo de crimen, *ingresos del crimen y la ley sobre financiamiento del terrorismo modelo de ley civil de la ONU de 2003*, *1999 sobre el blanqueo, incautación y cooperación internacional en relación con los ingresos del crimen*, y *el modelo de ley de la Commonwealth para la interdicción del blanqueo de dinero de 1996*,
7. Observando que la organización global de parlamentarios contra la corrupción (GOPAC) ha identificado la lucha contra el blanqueo de dinero como una prioridad y ha establecido un equipo de parlamentarios para trabajar con FATF, UNODC y otros para comprometer a los parlamentarios a establecer prácticas efectivas para combatir el blanqueo de dinero en todos los países y a apoyar la cooperación internacional tan necesaria.
8. Reconociendo que el undécimo congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del crimen y la justicia criminal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, y la declaración de Bangkok, adoptada en “sinergias y respuestas: Las alianzas estratégicas en la prevención del crimen y la justicia criminal”, constituyen esfuerzos intergubernamentales importantes en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,
9. Reconociendo que existe mayor necesidad de asegurar la aplicación apropiada de las leyes anticorrupción por parte de las estructuras competentes supervisadas de cerca por los cuerpos independientes que informan a los Parlamentos representativos,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

10. Exhorta a los Parlamentos de los Estados participantes, que todavía no lo hayan hecho, a adoptar leyes antiblanqueo de dinero dentro del marco establecido en las recomendaciones FATF 40, y de acuerdo con la oficina de las Naciones Unidas sobre drogas y *el blanqueo de*

dinero modelo de ley criminal, *ingresos del crimen* y de la *ley sobre financiación del terrorismo 2003*;

11. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que consoliden sus políticas, medidas y a instituciones para la acción nacional y la cooperación internacional en la prevención, la investigación y el procesamiento del blanqueo de dinero;
12. Ruega a los Parlamentos de los Estados participantes que han adoptado la legislación antiblanqueo de dinero que la implementen de forma expeditiva y que su aplicación sea supervisada por los cuerpos parlamentarios y se informe públicamente;
13. Anima a los parlamentarios a participar en los esfuerzos de las asociaciones parlamentarias y las organizaciones internacionales tales como el GOPAC en la lucha contra el blanqueo de dinero;
14. Recomienda que el Comité general sobre asuntos económicos, ciencia, tecnología, y medio ambiente colabore con la FATF y la GOPAC en la identificación de Parlamentos de Estados participantes que no hayan adoptado las leyes antiblanqueo de dinero adecuadas, o que no cuenten con las herramientas apropiadas para supervisar la aplicación eficiente de las leyes antiblanqueo de dinero, e informen sobre su evolución a la asamblea parlamentaria de forma anual.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. Reiterando que la corrupción representa uno de los impedimentos principales a la prosperidad y al desarrollo viable de los Estados participantes, que socava su estabilidad y seguridad y amenaza los valores compartidos de la OSCE,
2. Reiterando que la corrupción representa uno de los impedimentos principales a la capacidad de los Parlamentos de representar a los ciudadanos de los Estados participantes,
3. Reiterando que ningún país se encuentra libre de corrupción,
4. Reconociendo que el problema de la corrupción en sociedades que viven la transición de regímenes autoritarios es más grande y más difícil así como son las exigencias para establecer el Estado de Derecho y las numerosas tareas que hay que lograr cuando los fondos y los medios son aún insuficientes,
5. Reconociendo que los países que están saliendo de conflictos son particularmente vulnerables al crimen y a la corrupción y que necesitan una ayuda más efectiva de todas las organizaciones y entidades competentes de la comunidad internacional para restablecer, consolidar o sostener el Estado de Derecho,
6. Decididos a intensificar más los esfuerzos para la aplicación de los compromisos de la OSCE ya existentes en lo que se refiere a la lucha contra la corrupción, según lo establecido en el estatuto para la seguridad europea adoptado en la cumbre de la OSCE de 1999 en Estambul y el documento estratégico de la OSCE para la dimensión económica y ambiental adoptado en Maastricht en 2003,
7. Reafirmando su compromiso de eliminar de forma prioritaria todas las formas de corrupción,
8. Recordando que la lucha contra la corrupción requiere la adopción de una estrategia anticorrupción global y a largo plazo, que incluya leyes anticorrupción, por parte de los Parlamentos de los Estados participantes,
9. Observando que la organización global de parlamentarios contra la corrupción (GOPAC) es una red de parlamentarios con un solo propósito y concentrada en los resultados, y que trabajan a través de capítulos regionales y nacionales para reducir la corrupción consolidando la eficacia de los parlamentarios al desempeñar sus papeles legislativo, de vigilancia y público,
10. Reconociendo el importante trabajo que han realizado otras organizaciones internacionales en lo referente a este problema, en especial la oficina de las Naciones Unidas de drogas y crimen (UNODC), el Consejo de Europa (CoE), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y la organización global de parlamentarios contra la corrupción,
11. Reconociendo que el convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003 en Nueva York, marca un importante paso dentro del marco de la cooperación internacional contra la corrupción y establece la oportunidad de dar una respuesta global a este problema,

12. Convencidos de que la pronta entrada en vigor y la aplicación subsiguiente de los convenios de las Naciones Unidas contra la corrupción están centrados en los esfuerzos para luchar contra la corrupción,
13. Reconociendo que el undécimo congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del crimen y la justicia criminal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, y la declaración de Bangkok, adoptada sobre “sinergias y respuestas: Las alianzas estratégicas en la prevención del crimen y la justicia criminal”, constituyen esfuerzos intergubernamentales importantes en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,
14. Resaltando la necesidad de un planteamiento integrado y sistemático para la lucha contra la corrupción dentro de los marcos e instrumentos existentes ya que la corrupción puede conducir a la perpetración de otras actividades criminales,
15. Reafirmando que el principal papel de los Parlamentos en la lucha contra la corrupción es la adopción de leyes anticorrupción y otorgar los poderes necesarios para hacerlas cumplir,
16. Observando con satisfacción los pasos tomados por las legislaturas participantes al adoptar una estrategia global para combatir la corrupción,
17. Apoyando los esfuerzos de las oficinas de la OSCE en la ayuda a las autoridades de los Estados participantes para ejecutar estrategias anticorrupción, especialmente en Belgrado (Serbia), Ereván (Armenia), y Bishkek (Kirguizistán), tras la experiencia adquirida durante la campaña anticorrupción de la OSCE en Bosnia y Hercegovina en 2000,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

18. Exhorta a los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE a consolidar sus esfuerzos para combatir la corrupción y las condiciones que la estimulan;
19. Exhorta a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE que todavía no han ratificado el convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción, a hacerlo cuanto antes, para asegurar su pronta entrada en vigor e implementarlo de forma íntegra;
20. Ruega a los parlamentarios de los Estados participantes que promuevan un marco positivo para la buena gobernanza y la integridad pública;
21. Exhorta a los Parlamentos de los Estados participantes a hacer mejor uso de los instrumentos internacionales existentes y a ayudar a cada uno en su lucha contra la corrupción;
22. Recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes promuevan las buenas prácticas contra la corrupción identificadas por la oficina del coordinador para actividades económicas y ambientales de la OSCE;
23. Exhorta a los Parlamentos de los Estados participantes a adoptar procedimientos legislativos claros y equilibrados para renunciar a las inmunidades parlamentarias, y a apoyar el establecimiento de mecanismos eficientes para supervisar las declaraciones de renta y de activos de parlamentarios, ministros, y funcionarios públicos;
24. Recomienda que el Comité general sobre asuntos económicos, ciencia, tecnología, y el medio ambiente colaboren con otras asociaciones parlamentarias y la organización global de parlamentarios contra la corrupción en el desarrollo de un programa de apoyo coetáneo, la

educación y las iniciativas anticorrupción, incluida la preparación de un documento que describa el papel de los parlamentarios en la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO COMBATIR LA IMPLICACIÓN DE LAS FUERZAS PACIFICADORAS INTERNACIONALES EN LA TRATA DE SERES HUMANOS Y LA EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

1. Recordando las resoluciones previas de la asamblea que condenan la trata de seres humanos como violación a los derechos humanos y se invita a los Estados participantes a prevenir y a castigar actos tales como el tráfico y a proteger y a ayudar a las víctimas del tráfico, y, en especial, de la declaración de Edimburgo donde se pide que los Estados participantes aborden el nexo entre las fuerzas pacificadoras internacionales y la trata de seres humanos,
2. Subrayando la obligación de los Estados participantes de asegurar que la legislación para proteger y para promover los derechos de las víctimas no contenga ninguna disposición discriminatoria relativa al género, la raza, el color, origen, la lengua, la religión o a otros tales criterios,
3. Acogiendo con satisfacción la atención del Consejo ministerial al problema de la trata de seres humanos, reflejado en la decisión adoptada en Sofía, en diciembre de 2004, sobre el tráfico de niños que llevará a directivas de la OSCE que los Estados participantes puedan utilizar para asegurar la protección y la ayuda para las víctimas del tráfico de niños que mejor velen por los intereses del niño,
4. Preocupados por que las fuerzas pacificadoras internacionales y los contratistas civiles que las acompañan, así como el personal de organizaciones internacionales, incluida la OSCE, pueden constituir un factor que contribuye a la demanda del ciclo del tráfico, dado que la demanda de actos sexuales comerciales fomenta la demanda de traficar con el fin de una explotación sexual,
5. Expresando asco y horror por la explotación y el abuso sexual perpetrados contra la población local por parte de los miembros de fuerzas pacificadoras en la misión de la organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,
6. Elogiando al secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan por emitir una política en octubre de 2003 sobre las “medidas especiales para la protección contra la explotación sexual y el abuso sexual” que establecen directrices claras de conductas aceptables por parte del personal de las Naciones Unidas,
7. Observando la importancia de la política antitráfico de las Naciones Unidas para las fuerzas pacificadoras detallada en el documento del departamento de las Naciones Unidas sobre la posición de las operaciones pacificadora en lo que se refiere al “tráfico de seres humanos y la defensa de la paz de las Naciones Unidas” aprobado por el secretario general Kofi Annan en julio de 2004,
8. Acogiendo con satisfacción la “estrategia global para eliminar la explotación futura y el abuso sexual durante las operaciones pacificadoras de las Naciones Unidas” preparada por el príncipe Zeid Ra'ad al-Hussein, representante permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, aprobada por el secretario de las Naciones Unidas Kofi Annan, y presentada ante la Asamblea General el 24 de marzo de 2005,

9. Observando con profundo pesar que la decisión propuesta en cuanto a “cómo asegurar que las fuerzas y las misiones internacionales contribuyan a la prevención y a la lucha contra la trata de seres humanos” no fuera acordada por el Consejo ministerial de la OSCE en Sofía a pesar de la recomendación de la asamblea parlamentaria en la declaración de Edimburgo de que se adopte tal decisión,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

10. Invita a los Estados participantes que todavía no hayan ratificado el convenio de las Naciones Unidas contra el crimen transnacional y su protocolo para prevenir, para suprimir y para castigar el tráfico de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, que lo hagan;
11. Invita a los Estados participantes de la OSCE a comprometerse para asegurar que las fuerzas pacificadoras militares y civiles desplegadas en el extranjero u otras misiones similares al igual que los contratistas civiles que los acompañan, así como los miembros de organizaciones internacionales, no se dediquen o no faciliten la trata de seres humanos, no se aprovechen de las víctimas del tráfico, ni se dediquen a la explotación y al abuso sexual de las poblaciones locales;
12. Exhorta a los Estados participantes a revisar la suficiencia de sus leyes nacionales, reglamentos, y otros documentos pertinentes, tales como directivas y códigos de conducta, incluidos los aplicables a las fuerzas militares, asegurarse de que aquéllos que comprenden el tráfico de seres humanos y la explotación y el abuso sexual puedan hacerlas cumplir a sus ciudadanos que están desempeñando servicios en misiones pacificadoras en el extranjero u otras misiones similares;
13. Invita a los Estados participantes con fuerzas desplegadas, acorde con su legislación nacional y reglamentos, a ayudar a las autoridades responsables en el país de acogida en sus esfuerzos para combatir la trata de seres humanos;
14. Insiste en que los Estados participantes instruyan a sus fuerzas militares y civiles en cuanto a sus políticas para combatir la trata de seres humanos y les den la formación apropiada;
15. Invita públicamente a los Estados participantes de la OSCE a aprobar y a aplicar activamente las directivas de las Naciones Unidas contra la explotación y el abuso sexual;
16. Exhorta al Consejo ministerial a adoptar, en su reunión en Liubliana, una decisión en cuanto a las responsabilidades de los Estados participantes de asegurarse que las fuerzas militares y civiles desplegadas en el extranjero en misión de paz u otras misiones similares y los contratistas civiles que los acompañan, así como el personal de las organizaciones internacionales, no se dediquen o al menos no faciliten la trata de seres humanos, ni se aprovechen de las víctimas del tráfico, ni se dediquen a la explotación y al abuso sexual de poblaciones locales, que los Estados Participantes adopten y apliquen las políticas apropiadas, códigos de conducta mecanismos de formación y responsabilidad del personal militar y civil y de los civiles que acompañan a las fuerzas militares.

RESOLUCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LAS MISIONES DE LA OSCE

1. Observando que la igualdad total y verdadera entre hombres y mujeres es un aspecto fundamental dentro de una sociedad justa y democrática según lo declarado por la reunión de Moscú durante la tercera conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE 1991,
2. Observando que en este contexto los Estados participantes se comprometieron (40.7) “a intentar eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, y todas las formas de tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres que incluyen el asegurar la prohibición legal adecuada contra tales actos y otras medidas apropiadas”,
3. Observando que la prostitución es un fenómeno social indeseable y es un obstáculo para el actual progreso hacia la igualdad entre mujeres y hombres y observando también que las mujeres prostituídas tienen pocas opciones y que la mayoría de ellas no toma una decisión racional para incorporarse a la prostitución,
4. Observando que se ha criticado debidamente a los trabajadores de ayuda internacional y a los encargados de mantener la paz que se aprovechan de las prostitutas en el campo, y que la explotación de las posiciones de poder desigual socava la credibilidad del trabajo humanitario y daña a las víctimas, a sus familias y sus comunidades,
5. Observando que tal comportamiento, de hecho, ha dado lugar a un aumento del tráfico de mujeres y niños,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

6. Subraya la necesidad de mantener los más altos estándares éticos de integridad, responsabilidad y transparencia en todas las actividades de la OSCE;
7. Recomienda el código de conducta para los miembros de misiones de la OSCE;
8. Acoge con satisfacción una regla de cero tolerancia para los trabajadores de ayuda de la ONU que compran servicios sexuales;
9. Permanece determinado a cumplir todos los compromisos de la dimensión humana de la OSCE;
10. Recomienda que el código de conducta para los miembros de misión de la OSCE se complete prohibiendo la compra de servicios sexuales. En este caso “servicios sexuales” no se consideran solo las “compras en efectivo” de los servicios sexuales de las prostitutas, las visitas a burdeles, etc. sino también “el apoyo privado” bajo la forma de pago de facturas, alquileres, honorarios escolares etc. a cambio de servicios sexuales. Recomienda también que las visitas a establecimientos de pornografía, sitios de strip tease tira o clubs similares no se permitan pues esto podría significar un apoyo a crímenes tales como el tráfico y otras actividades criminales;
11. Exhorta a todas las personas implicadas en las actividades de la OSCE a que sigan el código de conducta modificado según lo anteriormente recomendado.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO COMBATIR EL TRÁFICO DE SERES HUMANOS

1. Observando con preocupación el gran aumento del tráfico de personas como una forma grave, rentable e inhumana de delincuencia organizada,
2. Haciendo referencia a la resolución sobre la trata de seres humanos adoptada por la asamblea parlamentaria de la OSCE en la sesión anual en Edimburgo en 2004 e invitando a que se adopte el plan de acción de la OSCE referente a la trata de seres humanos de julio de 2003,
3. Preocupados ya que, a pesar de los esfuerzos políticos que se vienen haciendo desde hace diez años, la trata de seres humanos, incluidos niños, continúa siendo un problema en la región de la OSCE,
4. Convencidos de que una de las formas para combatir la trata de seres humanos se encuentra en mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la víctima potencial,
5. Preocupados por que no se está dando suficiente consideración a las causas más profundas de la trata de seres humanos, que se deben buscar sobre todo en los países de origen: en especial, causas tales como la pobreza y el desempleo, estructuras sociales y económicas débiles, una situación de seguridad inestable, violencia contra las mujeres y los niños, así como la discriminación, en especial a consecuencia del género, de la raza, o razones étnicas,
6. Concientes de que los países de destino, también, hacen posible la trata de seres humanos a través de una demanda continua de explotación sexual así como de fuentes de trabajo barato y fácilmente explotable sin la protección de la seguridad social,
7. Acogiendo con satisfacción el convenio del Consejo de Europa referente a la acción contra la trata de seres humanos, cuyo objetivo es combatir la trata de seres humanos, en todas sus formas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, ya exista una conexión con la delincuencia organizada o no, centrarse en la protección de las víctimas y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de las partes del convenio a través de los mecanismos independientes de seguimiento,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

8. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que tomen medidas efectivas en los países de origen para combatir las causas que propician la existencia de víctimas de la trata de seres humanos, entre otras cosas:
 - comprometiéndose a cooperar de forma estrecha a nivel socioeconómico,
 - proporcionando ayuda para el desarrollo y aumentando la cooperación económica,
 - promoviendo la creación de trabajos para mujeres, en especial creando condiciones favorables para la puesta en marcha de pequeños y medianas empresas, y
 - garantizando la libertad de asociación para patronos y empleados así como la libertad de actividad para tales asociaciones;

9. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que aumenten las oportunidades de formación escolar o profesional así como el acceso al mercado laboral para aquellos grupos amenazados por la trata de seres humanos (niños, mujeres, minorías étnicas);
10. Ruega a los Estados participantes de la OSCE, así como a los países de origen, países de tránsito y de destino de las víctimas de la trata de seres humanos que lleguen a acuerdos sobre la cooperación en lo legislativo y lo policial así como en cuanto a los aspectos humanitarios de este problema;
11. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que adopten medidas para proporcionar ayuda y protección adecuadas a las víctimas del tráfico de personas y a sus familias;
12. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que ayuden a crear conciencia pública del problema mediante campañas de información atrayendo la atención de los medios sobre las diversas formas del tráfico de seres humanos, centrándose en un grupo específico por vez;
13. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que aún no hayan firmado los acuerdos base de la OIT pertinentes, que los firmen y los implementen y apliquen a nivel nacional con el objeto de establecer una norma mínima de seguridad financiera y social para la población activa;
14. Propone que se lleven a cabo evaluaciones periódicas e informes sobre los progresos obtenidos en cuanto a la ejecución de estas normas mínimas de la OIT en los Estados participantes de la OSCE con el objeto de promover la cooperación internacional en lo referente al apoyo para el cumplimiento de estas normas mínimas y, así, combatir de forma eficaz la trata de seres humanos en un área de base;
15. Ruega a todos los Estados participantes de la OSCE que firmen y ratifiquen a la mayor brevedad posible el Convenio sobre la acción contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO MEJORAR LA APLICACIÓN DE NORMAS Y COMPROMISOS ELECTORALES DE LA OSCE Y DE LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE ELECCIONES DE LA OSCE

1. Reafirmando las disposiciones del documento de la reunión de Copenhague de la conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE (1990), incluidos los compromisos de los Estados participantes en cuanto a la realización de elecciones democráticas,
2. Observando que las disposiciones pertinentes de la declaración de la cumbre de Lisboa (1996) y de la declaración de la cumbre de Estambul (1999), y de la declaración y del estatuto para la seguridad europea adoptados en la cumbre de Estambul (1999), han complementado esos compromisos,
3. Reafirmando la determinación de ejecutar estos compromisos,
4. Reconociendo la importancia de la supervisión de elecciones que se realiza a través de la asamblea parlamentaria de la OSCE,
5. Reconociendo la experiencia de la asamblea parlamentaria de la OSCE y de la ODIHR en lo referente a la ayuda que se ofrece a los Estados participantes para la aplicación de sus compromisos y normas para las elecciones,
6. Acogiendo con satisfacción la cooperación eficiente y continua entre la ODIHR y la asamblea parlamentaria de la OSCE en lo que se refiere a la supervisión de elecciones,
7. Recordando la decisión n° 7 adoptada en la décima reunión del Consejo ministerial de la OSCE en Oporto en 2002 y la decisión n° 5/03 aprobada en la undécima reunión del Consejo ministerial de la OSCE en Maastricht en 2003,
8. Observando que los diversos sistemas y leyes electorales en el área de la OSCE deberían ajustarse a los compromisos de la OSCE de los Estados miembros de la OSCE relacionados con las elecciones,
9. Reconociendo la necesidad de que el electorado tenga confianza en todo el proceso electoral, de una transparencia de procedimientos de elección y de responsabilidad por parte de las autoridades encargadas de llevar a cabo las elecciones,
10. Acogiendo con satisfacción el documento de “normas y compromisos internacionales sobre el derecho a elecciones democráticas, Una guía práctica de buenas prácticas para elecciones democráticas”, el documento “compromisos existentes para las elecciones democráticas en los Estados participantes de OSCE: Un informe sobre los progresos”, y el documento de discusión “principios electorales y compromisos existentes de la OSCE para elecciones democráticas” preparados por la ODIHR,
11. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión suplementaria de la dimensión humana sobre las normas y compromisos electorales (Viena del 15 al 16 de julio de 2004) y las recomendaciones de la reunión suplementaria de la dimensión humana sobre los desafíos de la tecnología y procedimientos electorales (Viena del 21 al 22 de abril de 2005),

12. Entendiendo la necesidad de que los Estados participantes analicen de forma exhaustiva sus prácticas electorales en lo que se refiere a su aplicación de los compromisos existentes de la OSCE relacionados con las elecciones y de otras normas internacionales,
13. Reconociendo la mejora y el mérito internacionalmente aceptado de la OSCE en cuanto a la formación y la supervisión de elecciones,
14. Teniendo en cuenta que las conclusiones de las misiones de observación de elecciones de la OSCE relativas a procesos de elección en los Estados participantes deben basarse en los principios de la OSCE y las normas sobre las mejores prácticas para elecciones democráticas,
15. Recordando que las misiones de observación de elecciones de la OSCE, que utiliza principios objetivos e imparciales libremente aceptados por todos los Estados participantes, han desempeñado un papel valioso en la supervisión de elecciones libres y justas en la OSCE,
16. Aceptando la superioridad de la metodología de las misiones de observación de elecciones de la OSCE, teniendo en cuenta los principios de las Naciones Unidas y la experiencia de otras organizaciones e instituciones internacionales que realizan supervisiones electorales en los Estados participantes de la OSCE,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

17. Observa con preocupación la evaluación del director de la ODIHR que “el tema más apremiante en cuanto a las elecciones ... es la aplicación de los compromisos de la OSCE” y que “hoy en día ésta es la verdadera emergencia electoral en la región de la OSCE”;
18. Observa también la declaración del director de la ODIHR que la “conducción de elecciones democráticas puede establecerse y mantenerse solamente mediante un compromiso político auténtico”;
19. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a ejecutar plenamente todas las disposiciones del documento de la reunión de Copenhague de la conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE (1990), y los demás compromisos para la conducción de elecciones democráticas libres que se ha incluido y adaptado a partir del Acta Final de Helsinki;
20. Sugiere que los Estados participantes de la OSCE aseguren la importancia de todos los compromisos existentes relacionados con las elecciones considerando al mismo tiempo la necesidad de elaborar más compromisos relacionados con las elecciones que complementen y enriquezcan los ya existentes;
21. Ruega a los Estados participantes que cumplan los compromisos y las recomendaciones existentes de la OSCE relacionados con las elecciones, en lo referente a cómo llevar a cabo elecciones democráticas, libres y justas;
22. Recomienda que la ODIHR y la asamblea parlamentaria de la OSCE, en colaboración estrecha con otras organizaciones e instituciones internacionales que llevan a cabo la supervisión electoral en los Estados participantes de la OSCE, considere maneras de mejorar la eficacia de su ayuda ejecutando normas y compromisos electorales de la OSCE además de las recomendaciones de las misiones de observación de elecciones de los Estados participantes a petición de estos;

23. Recomienda que, como parte de las misiones de observación de elecciones organizadas en cooperación con la ODIHR, la asamblea parlamentaria de la OSCE adopte la disposición, a partir de la fase preelectoral, para misiones cortas que muestren a los parlamentarios un cuadro verdadero del curso de la campaña electoral y que les permiten examinar en tiempo hábil cualquier irregularidad; pequeñas delegaciones parlamentarias que puedan de esta manera aumentar la presión sobre las entidades supervisadas;
24. Recomienda que la ODIHR y la asamblea parlamentaria de la OSCE, en colaboración estrecha con otras organizaciones e instituciones internacionales que llevan a cabo la supervisión electoral en los Estados participantes de la OSCE, establezcan normas de observación de elecciones de la OSCE como los principios rectores para tales misiones de observadores, ya que la OSCE es el experto intermediario y reconocido en tales asuntos en los Estados participantes;
25. Ruega a los Estados participantes de la OSCE que aumenten el plantel de enviados para las misiones de observación de elecciones de la OSCE secundando personal cualificado cuando la ODIHR lo solicite por notas verbales tanto para la observación a largo plazo como a corto plazo, en caso de necesidad mediante el uso del fondo para voluntariado de la ODIHR para la diversificación de misiones de observación de elecciones, disponible desde 2001;
26. Apoya la propuesta de la CiO de establecer un seguimiento estructurado para abordar todos los problemas relacionados con los compromisos electorales y de observación de elecciones de la OSCE;
27. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE continúen desarrollando y proporcionando personal a la lista de expertos de la ODIHR con cuya experiencia se pueda contar periódicamente para la administración, la observación y el desarrollo legal de elecciones.

RESOLUCIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN PARA LA OFICINA PARA INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS

1. Reafirmando el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia, y el Estado de Derecho que son la base del concepto global de seguridad de la OSCE,
2. Recordando *el documento de Helsinki* de 1992 que establece el mandato a la oficina para instituciones democráticas y derechos humanos (ODIHR) de ayudar a los Estados participantes de la OSCE “a asegurar el respeto total de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Estado de Derecho, promover los principios de democracia y construir, consolidar y proteger las instituciones democráticas así como promover la tolerancia en la sociedad toda”,
3. Reafirmando el compromiso de la OSCE de hacer de la democracia y los derechos humanos una prioridad de la organización,
4. Poniendo de relieve la importancia de proporcionar la financiación adecuada a la oficina para instituciones democráticas y derechos humanos (ODIHR) de modo que esta pueda cumplir su propósito en la OSCE y poner a disposición el personal y los fondos adecuados, financiar los departamentos y programas de modo que sean completamente capaces de cumplir con sus responsabilidades,

La asamblea parlamentaria de la OSCE:

5. Recomienda que la ODIHR publicite datos sobre los recursos actuales de financiación y personal para sus departamentos y programas, citando cualquier déficit;
6. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a llevar a cabo una evaluación del presupuesto y asignaciones financieras para la ODIHR y sus requisitos de recursos humanos; y
7. Exhorta a la OSCE a proporcionar la financiación necesaria para la oficina para instituciones democráticas y derechos humanos (ODIHR) según sea necesario para apoyar sus misiones y responsabilidades.